JlCf

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de integrar en calidad de litisconsorte necesario de manera oficiosa. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, agosto 29e de 2022

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	**76001-31-05-005-2018-597-00**
DEMANDANTE	**HUGO RICARDO LENIS ARANA**
DEMANDADO	**LUZ MARIA TRISTAN Y OTROS**
PROCESO	**ORDINARIO**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2398

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidòs (202)

Visto el informe de secretaria que antecede, se observa que se tenía prevista la segunda audiencia de tràmite y juzgamiento indicada en el artículo 80 C.P.T. y de la S.S. modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007, para el día 30 de agosto del año en curso, la cual no se llevara a cabo, dado que al revisar la prueba documental que obra en el expediente se evidenció que el actor suscribiò contratos de prestaciòn de servicios con el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE- en los años 2001 al 2015, para desempeñarse como entrenador de patinaje, actividad que deberìa desarrollar en el Departamento del Valle del Cauca y en donde se le asignaba por ser parte de INDERVALLE, de acuerdo a las competencias y cronogramas establecido por la entidad.

Igualmente, se observa que el señor HUGO RICARDO LENIS ARANA suscribiò contrato por obra o labor con TEMPORALES ESPECIALIZADOS S.A, desde el mes de marzo de 2015 con el fin de prestar sus servicios a la empresa usuaria ESCUELA DE FORMACION LOS MEJORES TALENTOS, entidad èsta que ya se encuentra vinculada como sujeto pasivo.

En ese orden de ideas, y como quiera que lo pretendido por el actor es la declaratoria de un contrato de trabajo a tèrmino indefinido con la señora LUZ MARIA TRSTAN quien actùa en nombre propio y como representante legal de la ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA LUZ MERY TRISTAN y ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA LOS MEJORES TALENTOS L.M.T., desde enero de 1998 y el 15 de diciembre de 2015, se hace necesario integrar a la presente litis al INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE- y TEMPORALES ESPECIALIZADOS S.A., dado que la circunstancia advertida pueda tener incidencia en la decisión de fondo que deba proferirse en el presente asunto.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO EL NUMERAL PRIMERO DEL AUTO DE SUSTANCIACION No. 052 DE FECHA 20/01/2022, y en su lugar.

SEGUNDO: ORDENAR DE MANERA OFICIOSA la integración como litisconsorcio del **INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE-** y **TEMPORALES ESPECIALIZADOS S.A.,** por las razones expuestas.

TERCERO: NOTIFIQUESE Y CORRASELE TRASLADO de esta providencia a la parte integrada en Litis, tal y como se ordena en artículo 8 de la ley 2213 de junio de 2022. O en su defecto, como se ordena en los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., con las modificaciones dispuestas en la Ley 712 de 2001.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que adelante las respectivas diligencias de notificación.

QUINTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **899e070db8034dd9ece41e552a7d12d6756a55f8076a829555e1fff9dc69f4d1**
Documento generado en 29/08/2022 12:07:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica